

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD**

RESOLUCIÓN No. 1029
(De 8 de Noviembre de 2011)

Que establece los requisitos y procedimientos para la obtención del Permiso Sanitario de Operación, para todo agente económico que se dedique o desee dedicarse a realizar actividades relacionadas con la clasificación, envasado, embalaje, recolección, transporte, almacenamiento temporal, tratamiento, trituración, neutralización, reciclado, encapsulado, recuperación, reutilización y disposición final de los desechos peligrosos.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Nacional establece que en materia de salud, corresponde primordialmente al Estado el desarrollo de las actividades relacionadas con la regulación y vigilancia en el cumplimiento de las condiciones de salud y seguridad que deban reunir los lugares de trabajo, estableciendo una política de medicina e higiene industrial y laboral.

Que es deber del Estado garantizar la salud de la población y prevenir la contaminación del ambiente, como derecho humano para el desarrollo sostenible, en todo el territorio nacional.

Que la Ley 21 de 6 de diciembre de 1990, adopta el Convenio de Basilea, sobre el control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, en donde se señala, que por su categoría y característica, las sustancias que aparecen en los anexos I y III de dicha Ley, son considerados como desechos peligrosos que hay que controlar.

Que de conformidad con la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley General del Ambiente, es deber del Estado, a través de la autoridad competente, regular y controlar el manejo diferenciado de los desechos domésticos, industriales y peligrosos, en todas sus etapas, comprendiendo, entre éstas, las de generación, recolección, transporte, reciclaje y disposición final.

Que es deber del Ministerio de Salud mantener actualizada la legislación que regule las actividades del sector salud.

Que el Código Sanitario establece, entre las atribuciones y deberes en el orden sanitario nacional, que es potestad del Ministerio de Salud, dictar normas y regular, en cuanto a las condiciones ambientales que predispongan la salud de los individuos.

Que el Decreto Ejecutivo 40 de enero de 2010, establece las actividades relacionadas con situaciones de alto riesgo público, por sus implicaciones a la salud o al medio ambiente y los tipos de establecimientos que por su actividad son de interés sanitario.

Que el Decreto Ejecutivo 249 de junio de 2008, dicta las normas sanitarias en materia de disposición final de los desechos farmacéuticos y químicos.

Que es necesario establecer controles, requisitos y procedimientos para la obtención del Permiso Sanitario de Operación, para todo agente económico que se dedique o desee dedicarse a realizar actividades relacionadas la gestión integral de los desechos peligrosos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: La presente Resolución establece los requisitos y procedimiento para la obtención del permiso sanitario de operación para todo agente económico que se dedique o desee dedicarse a realizar actividades relacionadas con la clasificación, envasado, embalaje, recolección, transporte, almacenamiento temporal, tratamiento, trituración, neutralización, reciclado, encapsulado, recuperación, reutilización y disposición final de los desechos peligrosos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se excluyen del ámbito de aplicación de la presente Resolución, a todo agente económico que se dedique o desee dedicarse a la gestión de desechos

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



Página 1
SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE SALUD

hospitalarios peligrosos, incineración o co-incineración de desechos peligrosos y al manejo de los desechos radioactivos y mineros.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos de la presente Resolución, se tendrán los siguientes términos:

1. **Agente Económico:** Persona natural o jurídica, pública, privada o mixta, que se dedique o desee dedicarse a clasificar, separar, envasar, embalar, recolectar, transportar, almacenar temporalmente, tratar, reutilizar y disponer finalmente de los mismos.
2. **Clasificación:** Técnica mediante la cual se ordena los desechos peligrosos por clases formando grupos homogéneos.
3. **Embalaje:** Técnica utilizada para colocar, resguardar e inmovilizar, de manera temporal, dentro de una cubierta, los desechos peligrosos que han de transportarse.
4. **Encapsulado:** Método de tratamiento de desechos peligrosos, mediante el cual éstos son aislados del medio, utilizando la técnica de colocarlos en envases de metal o plástico, cubriéndolos con capas de concreto u otro material similar.
5. **Manejo de Desechos Peligrosos:** Toda actividad que involucre la clasificación, envasado, embalaje, almacenamiento temporal y/o reutilización de los desechos.
6. **Neutralización:** Método de tratamiento químico de los desechos peligrosos, mediante el cual se inactiva o minimiza su potencial naturaleza o actividad química, para su posterior disposición final.
7. **Reciclado:** Método de tratamiento de los desechos peligrosos, mediante el cual se aprovechan éstos, utilizándolos como materia prima dentro de un proceso productivo, para la generación de nuevos productos, que pueden ser similares o no a los desechos peligrosos utilizados como materia prima.
8. **Recuperación:** Método de tratamiento de los desechos peligrosos, mediante el cual se obtiene energía, a través de su procesamiento.
9. **Reutilización:** Proceso o actividad mediante la cual los desechos Peligrosos se utilizan nuevamente, sin realizarle algún cambio o tratamiento.
10. **Tratamiento de desechos peligrosos:** Todo proceso destinado a cambiar las características físico, químicas y biológicas de los desechos peligrosos y/o eliminar o disminuir su peligrosidad, a través de las técnicas de trituración, neutralización, reciclado, encapsulado, recuperación de energía o materiales.

ARTÍCULO CUARTO: Todo agente económico que se dedique o desee dedicarse a realizar actividades relacionadas con la clasificación, envasado, embalaje, recolección, transporte, almacenamiento temporal, tratamiento, reutilización y disposición final de los desechos peligrosos, deberá presentar lo siguiente:

1. Original y dos (2) copias de nota dirigida a la autoridad sanitaria regional, responsable del control sanitario del área donde se encuentra establecida la instalación o se desarrollará(n) la(s) actividad(es), objeto de la presente Resolución, en la cual se deberá detallar la actividad(es) y solicitar la tramitación ante el Señor Ministro de Salud, del Permiso Sanitario de Operación para la actividad.

Observación: El Ministerio de Salud elaborará el formato de dicha nota en soporte escrito y en forma digital para que le sea entregado al solicitante.

2. Original y dos (2) copias de documento con las generales del agente económico, tales como razón social, dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



Bonett
SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE SALUD

Página 2

3. Original y dos (2) copias de documento con las generales del representante legal, tales como nombres, apellidos, número de cédula o pasaporte, dirección de residencia, teléfono de oficina, fax de oficina, correo electrónico, y otros.
4. Original y dos (2) copias de documento con las generales del responsable técnico, tales como nombres, apellidos, número de cédula o pasaporte, dirección de residencia, teléfono de oficina, fax de oficina, correo electrónico, de los título(s), cursos y capacitaciones.
5. Original y tres (3) copias de certificación del Registro Público, si es persona jurídica.
6. Tres (3) copias de la cédula del representante legal, si es persona jurídica, una de las cuales deberá estar debidamente autenticada, con sello fresco, del Tribunal Electoral.
7. Tres (3) copias de la cédula de identidad personal del propietario, si es persona natural, una de las cuales deberá estar debidamente autenticada, con sello fresco, del Tribunal Electoral.
8. Tres (3) copias del Aviso de Operación, para el caso de agentes económicos ya establecidos. Para el caso de agentes económicos que no se encuentren establecidas, al momento de entrar en vigencia la presente Resolución, deberán obtener el Permiso Sanitario de Operación, antes de realizar el trámite de Aviso de Operación.
9. Original y tres (3) copias de la póliza de responsabilidad civil, la cual deberá cubrir los posibles daños ocasionados por cada actividad.
10. Original y dos (2) copias del Estudio de Riesgos a la Salud y al Ambiente (ERSA), cuya finalidad es la de pronosticar e identificar los factores tanto físicos, químicos, biológicos, laborales y sociales que pueden afectar la salud pública y además, establece las medidas tendientes a eliminar, minimizar o mitigar dichos riesgos, el cual deberá contener, como mínimo, lo establecido en el Artículo Quinto de la presente Resolución.
11. Original y dos (2) copias del Manual de Operación, para cada actividad que realice o pretenda realizar, el cual deberá contener, como mínimo, lo establecido en el Artículo sexto de la presente Resolución.
12. Original y dos (2) copias del Programa de Higiene, Seguridad y Salud Ocupacional, para la prevención de los riesgos laborales, el cual deberá contener como mínimo, lo establecido en el Artículo Séptimo de la presente Resolución.
13. Original y dos (2) copias del Programa de Capacitación Técnica Operativa y Administrativa, el cual debe incluir, como mínimo, lo establecido en el Artículo Octavo de la presente Resolución.
14. Original y dos (2) copias del documento en el cual se describe el método y/o sitio de disposición final de los residuos o desechos del proceso, de ser el caso.
15. Original y tres (3) copias del Permiso Sanitario de Operación del agente económico que realizará el transporte de los desechos peligrosos, de ser el caso.
16. Original y tres (3) copias del Permiso Sanitario de Operación del agente económico que le realizará el tratamiento a los desechos peligrosos, de ser el caso.
17. Original y tres copias (3) de la autorización de exportación de los desechos peligrosos, emitida por la autoridad de salud, en cumplimiento del Convenio de Basilea.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Bauer



Resolución sobre requisitos de desechos peligrosos

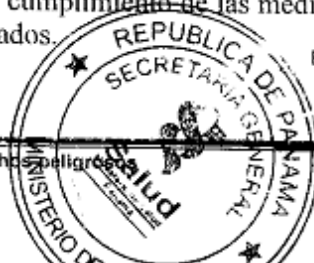
SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE SALUD

Página 3

18. Original y tres (3) copias de la Resolución que apruebe el Permiso de Construcción, emitido por la autoridad sanitaria local responsable del control sanitario del área.
19. Original y tres (3) copias del documento en el cual conste la zonificación del uso de suelo, expedido por el Ministerio de Vivienda.

ARTÍCULO QUINTO: El Estudio de Riesgos a la Salud y al Ambiente (ERSA), se deberá aplicar a aquellos agentes económicos que no se hayan sometido al proceso de evaluación de un Estudio de Impacto Ambiental. El ERSA deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

1. Nombre y teléfono del agente económico y del profesional responsable del estudio.
2. Información general del agente económico y del dueño del proyecto.
3. Descripción general del proyecto y sus actividades que incluya:
 - a) Localización general:
 - a.1) Colindantes.
 - a.2) Características del área.
 - a.3) Zona de influencia ambiental de la actividad (establecimientos de interés sanitario en los alrededores sometidos a ruidos, polvos, partículas y micro-partículas en suspensión, olores, gases, vapores y otros).
 - a.4) Infraestructura y servicios existentes (calles, tendido eléctrico, sistema de agua potable, sistema de alcantarillado, servicio de recolección de los residuos sólidos, entre otras).
 - a.5) Condiciones ambientales (pluviosidad, humedad relativa, dirección predominante de los vientos, temperatura, entre otras).
 - a.6) Zonificación del uso del suelo expedido por el Ministerio de Vivienda.
 - a.7) Existencia de cuerpos y cursos de agua cercanos (en metros).
 - b) Descripción de cada actividad a desarrollar.
 - c) Características, volumen y fuentes de abastecimiento de la materia prima.
 - d) Diagrama de flujo del proceso con la descripción de cada actividad.
 - e) Volumen de agua a ser usada en el proceso.
 - f) Número del recurso laboral, ya sea administrativo o productivo detallado por edad y sexo, según actividad(es).
 - g) Descripción del equipo o maquinaria a utilizar desde la construcción hasta la operación.
 - h) Volumen de producción diaria y las características del producto final.
 - i) Características físico químicas de los desechos líquidos, sólidos y gaseosos (volúmenes) generados, indicando en que parte del proceso se producen.
 - j) Descripción del manejo, tratamiento y disposición final de los desechos.
 - k) Descripción de las condiciones generales del ambiente laboral.
4. Identificación de los factores de riesgo a la salud humana y al ambiente y sus magnitudes considerando:
 - a) Actividad(es)-
 - b) Equipo(s) o maquinaria(s) a utilizar.
 - c) Materia prima.
 - d) Desechos generados, manejados, tratamiento y su disposición final.
 - e) Riesgos químicos, físicos, biológicos y psicológicos.
 - f) Emisiones al aire.
 - g) Olores.
5. Medidas de prevención y/o mitigación para los riesgos identificados.
6. Plan de Contingencia.
7. Cronograma de cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación para los riesgos identificados.



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Buenos

Resolución sobre requisitos de desechos peligrosos

SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE SALUD

8. Adjuntar planos aprobados con la siguiente información:

- a) Localización regional ubicando los colindantes.
 - b) Planta arquitectónica indicando :
 - b.1) Área de trabajo, techada donde se realizará el tratamiento de los desechos peligrosos, con ventilación natural o artificial, y su respectivo diseño de contención ante posibles derrames, en caso que la actividad lo amerite.
 - b.2) Distribución de equipo(s).
 - b.3) Área administrativa.
 - b.4) Comedor.
 - b.5) Depósito de materia prima.
 - b.6) Depósito de producto final.
 - b.7) Área con techo para descarga y trasbordo de desechos Peligrosos.
 - b.8) Diseño de la estructura propuesta para el almacenamiento temporal de desechos peligrosos y para los residuos sólidos generados.
 - b.9) Área para el lavado de camiones, de contar con éstos.
 - b.10) Área sanitaria.
 - b.10.1) Vestidores, baños, sanitarios y lavamanos, separados por sexo, según la cantidad de obreros(as).
 - b.10.2) Tina.
 - b.10.3) Depósito de equipo de aseo.
 - b.10.4) Lavandería.
 - b.11) Señalizaciones.
 - c) Planta e isométrico de los sistemas de abastecimiento de agua potable y de colección de aguas residuales.
 - d) Destino de las aguas residuales.
 - e) Sistema de tratamiento de aguas residuales con sus detalles, cuando la actividad lo requiera o cuando no exista alcantarillado sanitario en el área donde se instalará la empresa.
 - e.1) Diseño y memoria técnica.
 - e.2) Prueba de percolación si lo amerita.
 - f) Tinaqueras o sitios para el almacenamiento temporal de los residuos comunes originados.
 - g) Sistema de ventilación y extracción de gases, vapores, y partículas en suspensión.
 - h) Especificar la fuente de agua potable.
9. En caso de ampliación o expansión de las infraestructuras y de las actividades debe presentar el diseño y el manejo de los desechos peligrosos.
10. Plan de Control de Vectores.
11. Plan de remediación y cierre.

ARTÍCULO SEXTO: El Manual de Operación de cada actividad deberá contemplar, como mínimo, lo siguiente:

1. En general, toda actividad deberá incluir:
 - a) Descripción de la actividad a desarrollar.
 - b) Generalidades del personal designado a cada actividad.
 - c) Actividades a desarrollar en el evento de fallas ocurridas por cualquier circunstancia que dificulten, restrinjan o impidan el desarrollo de la actividad.
 - d) Programa de entrenamiento que se requiera, para el personal, de acuerdo a la actividad.



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Bauer

SECRETARIA GENERAL

2. Si la actividad a desarrollar es de recolección y transporte, además de cumplir con lo establecido en el numeral 1 de este Artículo, debe incluir lo siguiente:
 - a) Características y propiedades cualitativas/cuantitativas de los vehículos a utilizar para el transporte.
 - b) Descripción del método de operación del sistema de limpieza, desinfección o de los vehículos utilizados para el transporte de los desechos peligrosos, y de los recipientes.
 - c) Descripción de los rótulos y logotipos utilizados o a utilizar.
 - d) Descripción del sistema de tratamiento de lixiviados producidos a consecuencia del lavado de los vehículos y por la limpieza de las instalaciones, así como su plan de mantenimiento.
 - e) Programa de mantenimiento de los equipos utilizados para el transporte, tratamiento de los desechos.
3. Si la actividad a desarrollar es de tratamiento de desechos peligrosos, las cuales están detalladas en la definición descrita en el Artículo Segundo de la presente Resolución, además de cumplir con lo establecido en el numeral 1 de este Artículo, debe incluir lo siguiente:
 - a) Descripción de las técnicas, métodos y materiales utilizados o a utilizar para el tratamiento.
 - b) Descripción operativa del(os) equipo(s) utilizados o a utilizar para desarrollar la(s) actividad(es).
 - c) Flujograma del(os) proceso(s) utilizados o a utilizar.
 - d) Lugar donde se tiene programado realizar la disposición final de los residuos producidos por el proceso y de aquellos no procesados.
 - e) Descripción del sistema de tratamiento de lixiviados generados durante los procesos de tratamiento y por la limpieza de equipos e instalaciones, así como su plan de mantenimiento.
4. Si la actividad a desarrollar es de manejo de desechos peligrosos, las cuales están detalladas en la definición descrita en el Artículo Segundo de la presente Resolución, además de cumplir con lo establecido en el numeral 1 de este Artículo, debe incluir lo siguiente:
 - a) Descripción de las metodologías utilizadas o a utilizar para cada actividad.
 - b) Flujograma de los procesos.
 - c) Detallar los rótulos o logotipos utilizados o a utilizar.
 - d) Materiales a utilizar para realizar la(s) actividad(es).
5. Si la actividad a desarrollar es de disposición final de desechos peligrosos, el interesado deberá cumplir con todo lo establecido en el Decreto Ejecutivo 156 de 28 de mayo de 2004, por el cual se aprueban las normas para Rellenos Sanitarios de Seguridad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Programa de Higiene, Seguridad y Salud Ocupacional debe contener, como mínimo, lo siguiente:

1. Plan de Capacitación en Higiene y Seguridad, que incluya los siguientes temas:

- a) Primeros auxilios.
- b) Situaciones de emergencia.
- c) Salud, Higiene y Seguridad Ocupacional que contemple:

- c.1) Riesgos a la salud, asociados a cada actividad.
- c.2) Efectos a la salud, asociados a cada actividad.
- c.3) Higiene personal.
- c.4) Limpieza y desinfección de equipos.
- c.5) Ergonomía del trabajo, asociada a cada actividad.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Boned



- d) Especificaciones y uso del equipo de protección personal, según actividad desarrollada o a desarrollar.
- e) Medidas y usos de los equipo de extinción contra de incendios.

2. Plan de Salud Ocupacional que contenga, como mínimo, lo siguiente:

- a) Vacunas necesarias para el personal, dependiendo de la actividad(es).
- b) Exámenes médicos, con una periodicidad mínima de cada seis (6) meses, que permita identificar y reducir riesgos potenciales de contaminación relacionados con la actividad(es).
- c) Diagnóstico del estado de salud de los trabajadores antes de su ingreso a laborar en las instalaciones.
- d) Seguro colectivo de vida para los trabajadores.

3. Cualquier otra medida que exija el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO OCTAVO: El Programa de Capacitación Técnica, Operativa y Administrativa, el cual deberá contemplar, como mínimo, los tópicos siguientes:

- 1. Procesos y técnicas empleadas en el manejo y tratamiento de los desechos peligrosos.
- 2. Características y riesgos de los desechos peligrosos que se van a manejar.
- 3. Características y riesgos en el manejo y tratamiento de los desechos peligrosos, según actividad desarrollada o a desarrollar.
- 4. Manejo de situaciones de contingencia.
- 5. Operación, calibración y mantenimiento de los equipos.

ARTÍCULO NOVENO: Todo agente económico deberá:

- 1. Actualizar anualmente el Plan de Capacitación al cual se refiere el numeral 1 del Artículo Séptimo de la presente Resolución.
- 2. Mantener debidamente archivada toda la documentación generada por la aplicación del Programa de Salud Ocupacional.

ARTÍCULO DÉCIMO: Procedimiento para la atención de las solicitudes de Permiso Sanitario de Operación:

- 1. La Dirección Regional de Salud recibirá la documentación e información entregada por el interesado y la remitirá a la Sección de Saneamiento Ambiental respectiva para su debido trámite.
- 2. La Sección de Saneamiento Ambiental, asignará el expediente a un funcionario de ésta, para su seguimiento quien verificará si la información y documentación presentada, por el solicitante, esté completa, lo cual se realizará, a través de las listas contempladas en los Anexos del 1 al 5 de la presente Resolución, cotejando que las copias presentadas coincidan con sus respectivos originales.
- 3. Una vez el funcionario de Saneamiento Ambiental asignado cuente con toda la información y documentación, deberá evaluar y verificar lo siguiente:
 - a) Si las actividades detalladas en la nota, a la cual se refiere el numeral 1 del artículo cuarto de la presente Resolución, coinciden con las descritas en la copia del Aviso de Operación. En caso de que la información no coincida se deberá referir a lo señalado en el numeral 4 del presente artículo.
 - b) Si la documentación con las generales del agente económico:
 - b.1) Está completa, según lo solicitado en el numeral 2 del Artículo Cuarto de la presente Resolución.
 - b.2) Si la información presentada en la documentación coincide con la información descrita en el Aviso de Operación.



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Resolución sobre requisitos de desechos peligrosos

Página 7

SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE SALUD

- b.3) Si la información presentada en la documentación coincide con la descrita en el Certificado de Registro Público.

En caso de no estar completa la información solicitada o de no coincidir se deberá referir a lo señalado en el numeral 4 del presente artículo.

- c) Si la documentación con las generales del representante legal:

- c.1) Está completa, según lo solicitado en el numeral 3 del Artículo Cuarto de la presente Resolución.
c.2) Coincide con la información detallada en el original del certificado de Registro Público, para el caso de persona jurídica.
c.3) Coincide con la información descrita en el Aviso de Operación.

En caso de no estar completa la información solicitada o de no coincidir se deberá referir a lo señalado en el numeral 4 del presente artículo.

- d) Si la documentación con las generales del responsable técnico está completa, según lo solicitado en el numeral 4 del Artículo Cuarto de la presente Resolución y si los originales de los título(s), cursos y capacitaciones coinciden con las copias presentadas.

En caso de no estar completa la información solicitada o de no coincidir se deberá referir a lo señalado en el numeral 4 del presente Artículo.

- e) Si la información contenida en la copia del Aviso de Operación coincide con la información detallada en la copia del Certificado del Registro Público. En caso de no coincidir se deberá referir a lo señalado en el numeral 4 del presente Artículo.

- f) Si el original de la póliza de responsabilidad civil coincide con las copias presentadas y que la cobertura de ésta coincida con las actividades a desarrollar por el agente económico. En caso de no coincidir se deberá referir a lo señalado en el numeral 4 del presente Artículo.

4. En caso de faltar alguna información y/o documentación o que no exista coincidencia en ella una vez se coteje, el funcionario de Saneamiento Ambiental asignado, deberá solicitar al interesado, que proporcione todo aquello que haga falta o que corrija la información, para reevaluarlo y anexarlo al expediente.
5. Para el caso del Estudio de Riesgo a la Salud y al Ambiente (ERSA), se procederá de la siguiente manera:

- a) Cotejar la información del documento con el listado contemplado en el Anexo 2 de la presente Resolución, y en caso de faltar alguna información y/o documentación se deberá solicitar al agente económico, mediante nota, la proporcione a la mayor brevedad posible.

- b) Una vez se cuente con toda la información y documentación se realizará la evaluación del ERSA, considerando lo siguiente:

- b.1) Si la identificación de los factores de riesgo a la salud humana y al ambiente y sus magnitudes están acordes con:

- b.1.1) Actividad(es).
b.1.2) Equipo(s) o maquinaria(s) a utilizar.
b.1.3) Materia prima.
b.1.4) Desechos generados, manejados, tratamiento y su disposición final.
b.1.5) Riesgos químicos, físicos, biológicos y psicológicos.



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Página 8

SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE SALUD

- b.1.6) Emisiones al aire.
 - b.1.7) Olores.
 - b.2) Si las medidas de prevención y/o mitigación propuestas para los riesgos identificados son aplicables.
 - b.3) Si el plan de contingencia presentado, con sus respectivas acciones a tomar, contempla las siguientes eventualidades:
 - b.3.1) Fenómenos naturales (huracán, tornado, sismo, tsunami, deslizamiento, derrumbe, temperatura extrema, tormenta eléctrica, lluvia intensa, vientos fuertes).
 - b.3.2) Fenómenos químicos (incendios, explosiones, fuga de gases, derrames, radiaciones, envenenamientos).
 - b.3.3) Fenómenos sanitarios (plagas, epidemias, intoxicaciones, lluvia ácida).
 - b.3.4) Fenómenos sociales (disturbios, concentraciones masivas de población, terrorismo y sabotaje, interrupción de los servicios vitales, tales como agua, electricidad, telefonía; accidentes terrestres, marítimos).
 - c) Solicitar mediante nota las ampliaciones, correcciones y/o aclaraciones, de ser necesarias, para completar la evaluación.
 - d) Elaborar un informe técnico en el cual se emitirán las consideraciones respectivas a éste, recomendando al Director Regional de Salud, su aprobación, mediante Resolución.
 - e) La Dirección Regional de Salud emitirá una Resolución, la cual aprobará el ERSA, basado en el informe técnico del funcionario responsable de la evaluación.
- 6 Para el caso del Manual de Operación, el funcionario cotejará la información del documento con el listado contemplado en el Anexo 3 de la presente Resolución, y en caso de faltar alguna información y/o documentación, se deberá solicitar al agente económico, mediante nota, la proporcione a la mayor brevedad posible.
 - a) Una vez recibida y cotejada toda la información y documentación el funcionario responsable la anexará al expediente del caso.
- 7. Para el Programa de Higiene, Seguridad y Salud Ocupacional se deberá proceder de la manera siguiente:
 - a) Cotejar la información del documento con el listado contemplado en el Anexo 4 de la presente Resolución, y en caso de faltar alguna información y/o documentación se deberá solicitar al agente económico, mediante nota, la proporcione a la mayor brevedad posible.
 - b) Una vez se cuente con toda la información y documentación se realizará la evaluación del Programa de Higiene, Seguridad y Salud Ocupacional presentado, haciendo énfasis en el:
 - b.1) Plan de capacitación en Higiene y Seguridad.
 - b.2) Plan de Salud Ocupacional
 - c) Solicitar las ampliaciones, correcciones y/o aclaraciones del Programa de Higiene, Seguridad y Salud Ocupacional, de ser necesario, mediante nota, para completar la evaluación.



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Bauer

SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE SALUD

- d) Elaborar un informe técnico en el cual se emitirán las consideraciones respectivas a éste, recomendando al Director Regional de Salud, su aprobación.
 - e) La Dirección Regional de Salud emitirá una Resolución, la cual aprobará el Programa de Higiene, Seguridad y Salud Ocupacional, basado en el informe técnico del funcionario responsable de la evaluación.
8. Para el Programa de Capacitación dirigido al personal se deberá proceder de la manera siguiente:
- a) Cotejar la documentación e información presentada con la lista contemplada en el Anexo 5 de la presente Resolución. En caso de faltar alguna información y/o documentación se deberá solicitar al agente económico, mediante nota, la proporcione a la mayor brevedad posible.
 - b) Una vez recibida la información y documentación, el funcionario responsable la anexará al expediente del caso.
9. Lo siguiente, una vez entregados por el agente económico, deberá anexarse al expediente:
- a) Documento con la descripción de los sistemas y métodos de procesamiento de desechos peligrosos.
 - b) Documento en el cual se detalla el sitio de disposición final.
 - c) Copia de la Resolución, expedida por el Centro de Salud correspondiente, mediante el cual se certifica que ha sido aprobado el Permiso de Construcción.
 - d) Documento en el cual conste la distancia de la instalación hasta la población más cercana, previa confirmación de ésta.
 - e) Copia de la zonificación del uso de suelo, expedida por el Ministerio de Vivienda.
10. Una vez evaluada la información y documentación presentada, el funcionario responsable realizará una inspección al área donde se encuentren las instalaciones objeto de la solicitud, previa coordinación con el interesado, en la cual se verificará el cumplimiento de todo lo establecido en la presente Resolución.
11. En caso de cumplir con todo lo establecido en la presente Resolución, el funcionario responsable emitirá un informe técnico, en el cual detallará aspectos relacionados con la evaluación y con la inspección donde recomendará, al Director Regional de Salud su autorización para el trámite correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO: Una vez la Dirección Regional de Salud, reciba el expediente completo, evaluado por el funcionario responsable lo remitirá, a través de nota, a la Dirección General de Salud Pública.

ARTÍCULO DÉCILOSEGUNDO: La Dirección General de Salud Pública, a través de la Subdirección General de Salud Ambiental, revisará la documentación remitida, tales como:

1. Expediente
2. Documentos aportados por el agente económico
3. Informe de la región sanitaria correspondiente

De considerar se cumpla con lo expuesto en la presente Resolución, remitirá el expediente, junto con informe técnico presentado a la Dirección de Asesoría

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Página 10

SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE SALUD



Legal, para la elaboración de la Resolución, en la que el Señor Ministro de Salud proceda, de así considerarlo, a otorgar el Permiso Sanitario de Operación.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO: En caso de que se realice algún cambio en los procedimientos para realizar la actividad o se pretenda realizar alguna nueva actividad, el agente económico deberá realizar una ampliación al Estudio de Riesgo a la Salud y al Ambiente (ERSA) y al Programa de Higiene, Salud y Seguridad Ocupacional, los cuales incluirán los riesgos inherentes a la nueva actividad.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO: Adoptar los siguientes anexos como parte integral de la presente Resolución para ser aplicados por cada una de las regiones sanitarias del país, a saber:

ANEXO 1
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

LISTA DE VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE INFORMACION Y DOCUMENTACION

Nombre de la empresa _____
Fecha de verificación _____
Nombre del funcionario responsable _____
Región de Salud de _____

Verificación de información y documentación presentada

El Interesado presentó lo siguiente		Sí	No
1	Nota Dirigida al Director Regional de Salud solicitando Tramitar el Permiso Sanitario Previo y en la cual se detallan la(s) actividad(es) a desarrollar		
2	Generales de la empresa		
	2.a) Nombre		
	2.b) Razón social		
	2.c) Dirección		
3	Generales del Representante Legal de la empresa		
	3.a) Nombre		
	3.b) No. de Cédula o Pasaporte		
	3.c) Dirección Residencia		
	3.d) Teléfonos de Oficina		
	3.e) Fax		
	3.f) Correo electrónico		
4	Generales del Responsable Técnico		
	4.a) Nombre		
	4.b) No. de Cédula o Pasaporte		
	4.c) Dirección Residencia		
	4.d) Teléfonos de Oficina		
	4.e) Fax		
	4.f) Correo electrónico		
	4.g) Copia de Título(s)		
	4.h) Copia de Certificados de cursos y capacitaciones		
5	Tres (3) copias del Certificado del Registro Público, si es persona jurídica		
6	Tres (3) copias de la cédula del representante legal, si es persona jurídica		
7	Tres (3) copias de la cédula de identidad personal del propietario si es persona natural		
8	Tres (3) copias del Aviso de Operación		
9	Original y dos (2) copias de cartas de certificación de trabajos realizados en la materia		
10	Estudio de Riesgos a la Salud y al Ambiente (ERSA)		
11	Manual de Operación		
12	Programa de Higiene, Seguridad y Salud Ocupacional		
13	Programa de Capacitación dirigido al personal		
14	Documentación en la cual se describan los sistemas y métodos de tratamiento propuesto para los desechos a ser procesados		
15	Documentación en la cual se describa el método o sitio de disposición final de los desechos o residuos a ser confinados		

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



16	Tres copias del Permiso Sanitario de Operación de la empresa que realizará el transporte de los desechos peligrosos.		
17	Original y dos (2) copias de la nota o del documento en el cual conste que fue aprobado el Permiso de Construcción, emitida por la Autoridad Sanitaria responsable del control sanitario del área		
18	Tres copias del documento en el cual conste la zonificación del uso de suelo, expedido por la autoridad competente.		

ANEXO 2
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION GENERAL DE SALUD PÚBLICA
SUBDIRECCION GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

LISTA DE VERIFICACION DE LA INFORMACION Y DOCUMENTACION PRESENTADA
SOBRE EL ESTUDIO DE RIESGOS A LA SALUD Y AL AMBIENTE (ERSA)

Nombre de la empresa _____
Fecha de verificación _____
Nombre del funcionario responsable _____
Región de Salud de _____

DOCUMENTOS PRESENTADOS		Sí	No
1	Nombre y teléfono de la empresa y del profesional responsable del estudio		
2	Información general de la empresa y del dueño del proyecto		
3	Descripción General		
	a) Descripción de la Actividad		
	b) Localización General		
	b.1) Colindante		
	b.2) Características del área		
	b.3) Zonificación		
	b.4) Infraestructura existentes (calles, tendido eléctrico sistema de agua potable, alcantarillado, y sistema de disposición de los desechos sólidos)		
	b.5) Existencia de cuerpos de agua.		
	c) Características, volumen y fuentes de abastecimiento de la materia prima a utilizar.		
	d) Diagrama de flujo del proceso con la descripción de cada actividad.		
	e) Volumen de agua a ser utilizada en el proceso.		
	f) Recurso laboral (por sexo y edad)		
	g) Descripción del equipo o maquinaria a utilizar desde la construcción de la obra hasta la operación de la actividad.		
	h) Volumen de producción diaria y la característica del producto final.		
	i) Característica físico químicas de los desechos líquidos, sólidos y gaseosos (volúmenes), indicando en que parte del proceso se produce.		
	j) Descripción del manejo, tratamiento y disposición final de los desechos.		
	k) Descripción de los ambientes laborales.		
	l) Identificación de los posibles factores de riesgo a la salud humana y sus magnitudes según:		
	l.1) Tecnología empleada		
	l.2) Materia prima		
	l.3) Desechos originados		
	l.4) Sistema contra incendio		
	l.5) Factores químicos, físicos y biológicos		
	l.6) Calidad del aire		
	l.7) Olores		
4	Medidas de prevención y/o mitigación para los riesgos identificados.		
5	Plan de Contingencia.		
6	Adjuntar planos aprobados con la siguiente información:		
	a. Localización regional ubicando los colindantes		
	b. Planta arquitectónica indicando :		
	b.1) Área de trabajo, techada donde se realizará el tratamiento de los desechos peligrosos, con ventilación natural o artificial		
	b.2) Distribución de equipo(s)		
	b.3) Área administrativa		
	b.4) Comedor		
	b.5) Depósito de materia prima		
	b.6) Depósito de producto final		
	b.7) Área con techo para descarga y trasbordo de residuos sólidos no peligrosos		

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



b.8)	Diseño de la estructura propuesta para el almacenamiento temporal de desechos peligrosos y para los residuos sólidos generados.		
b.9)	Área para el lavado de camiones, de contar con éstos.		
b.10)	Área sanitaria		
b.10.1)	Área para vestidores, baños, sanitarios y lavamanos, separados por sexo según la cantidad de obreros(as).		
b.10.2)	Área para tina		
b.10.3)	Área para guardar equipo de aseo.		
b.10.4)	Área de lavandería		
c.	Planta e isométrico de los sistemas de abastecimiento de agua potable y de colección de aguas residuales		
d.	Destino de las aguas residuales		
e.	Sistema de tratamiento de aguas residuales con sus detalles, cuando la actividad lo requiera o cuando no exista alcantarillado sanitario en el área donde se instalará la empresa		
e.1)	Diseño y memoria técnica		
e.2)	Prueba de percolación si lo amerita		
f.	Tinaqueras o sitios para el almacenamiento temporal de los residuos comunes originados.		
g.	Sistema de ventilación y extracción de aire, gases, vapores, y partículas de en suspensión.		
h.	Suministro de agua potable		
i.	Cronograma de cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación para los riesgos identificados		

ANEXO 3
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION GENERAL DE SALUD PÚBLICA
SUBDIRECCION GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

LISTA DE VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
EN EL MANUAL DE OPERACIÓN

Nombre de la empresa _____
Fecha de verificación _____
Nombre del funcionario responsable _____
Región de Salud de _____

	DOCUMENTOS PRESENTADOS	Si	No
1	En general toda actividad deberá incluir:		
	a) Generalidades de la actividad(es) a desarrollar.		
	b) Generalidades del personal designado a cada actividad.		
	c) Programa de mantenimiento de los equipos utilizados para el transporte, tratamiento de los desechos y de las estaciones de transferencia.		
	d) Actividades a desarrollar en el evento de fallas ocurridas por cualquier circunstancia que dificulten, restrinjan o impidan el desarrollo de la actividad.		
	e) Programa de entrenamiento que se requiera, para el personal, de acuerdo a las actividades que realicen.		
2	Si la actividad a desarrollar es de transferencia y transporte, además de cumplir con lo establecido en el numeral 1 de este Artículo, debe incluir lo siguiente:		
	a) Características y propiedades cualitativas/cuantitativas de los vehículos a utilizar para el transporte.		
	b) Descripción del método de operación del sistema de lavado y desinfección de los vehículos utilizados para el transporte de desechos y residuos.		
	c) Descripción del método de operación del sistema de tratamiento de lixiviados producidos a consecuencia del lavado de los vehículos y las instalaciones, así como su plan de mantenimiento.		
3	Si la actividad a desarrollar es de tratamiento, además de cumplir con lo establecido en el numeral 1 de este artículo, debe incluir lo siguiente:		
	a) Descripción operativa del(os) equipo(s) utilizados o a utilizar.		
	b) Descripción de los métodos y materiales utilizados o a utilizar.		
	c) Flujograma de los desechos durante el proceso de tratamiento.		
	d) Lugar donde se tiene programado realizar la disposición final de los desechos producidos por el proceso y de aquellos no procesados.		

ANEXO 4
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION GENERAL DE SALUD PÚBLICA
SUBDIRECCION GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

LISTA DE VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
EN EL PROGRAMA DE CAPACITACION

Nombre de la empresa: _____
Dirección: _____
Fecha de revisión: _____
Región de Salud de: _____

CONTENIDO DEL PROGRAMA		SI	NO	OBSERVACIONES
1	Procesos y técnicas empleadas en el manejo de los desechos peligrosos.			
2	Características y riesgos de los desechos peligrosos que se van a manejar.			
3	Manejo de situaciones de contingencia			
4	Operación, calibración y mantenimiento de los equipos.			

ANEXO 5
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION GENERAL DE SALUD PÚBLICA
SUBDIRECCION GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

LISTA DE VERIFICACION DE LA INFORMACION Y DOCUMENTACION PRESENTADA
SOBRE EL PROGRAMA DE HIGIENE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Nombre de la empresa: _____
Fecha de verificación: _____
Nombre del funcionario responsable: _____
Región de Salud de: _____

DOCUMENTACION PRESENTADA		Si	No
1	Plan de capacitación en los siguientes temas:		
	a) Primeros auxilios		
	b) Casos de emergencia		
	c) Seguridad ocupacional (Capacitación continua dirigida al personal en el uso de equipo de seguridad. Anualmente el manual de capacitación deberá ser actualizado para los cursos del personal)		
	d) Uso del equipo de protección		
	e) Salud ocupacional		
	f) Mantener debidamente archivada toda la documentación relacionada a la salud del trabajador.		
2	Plan de Seguridad y Salud Ocupacional que contenga		
	a) Especificaciones del vestuario y equipo de protección que utilizará el personal, según el tipo de operación, el cual será reemplazado cuando las condiciones lo requieran.		
	b) Vacunas necesarias para el personal, dependiendo de la actividad(es).		
	c) Exámenes médicos, con una periodicidad mínima de cada 6 meses, que permita identificar y reducir riesgos potenciales de contaminación relacionados con la actividad(es).		
	d) Diagnóstico del estado de salud de los trabajadores antes de su ingreso a laborar en las instalaciones.		
	e) Seguro colectivo de vida para los trabajadores		
	f) Consideraciones generales de seguridad a contemplar durante la fase de operación.		
	g) Medidas y equipos de seguridad a utilizar contra incendios u otros desastres.		
3	Cualquier otra medida que exija el Ministerio de Salud.		



ARTICULO DECIMOQUINTO: El incumplimiento de algunos de los requisitos expresados en la presente Resolución serán sancionadas mediante la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, modificada mediante la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Resolución sobre requisitos de desechos peligrosos

Página 14

Bonell
SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE SALUD

ARTÍCULO DECIMOSEXTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, modificada por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006, Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, Ley 41 de 1 de julio de 1998 y Decreto Ejecutivo 111 de 2001.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


FRANKLIN J. VERGARA J.
Ministro de Salud



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE SALUD

